

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020 POR EL QUE APRUEBA Y SE ACUERDA LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AUTÓNOMOS CON SEDE EN AGUILAR DE CAMPOO PARA SUFRAGAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 14 de diciembre de 2020 se publican las bases aprobadas por el mismo órgano reguladoras de las subvenciones directas a los autónomos con sede en Aguilar de Campoo para sufragar la adquisición de material de protección frente a la COVID-19 en ejercicio de su actividad comercial.

SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA COMERCIO LOCAL

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AUTÓNOMOS CON SEDE EN AGUILAR DE CAMPOO PARA SUFRAGAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo al objeto de ayudar a los autónomos titulares de actividades comerciales que ejercen en su término municipal, en la medida que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan, promueve las presentes ayudas para paliar los gastos por la compra de material de protección en evitación de la COVID-19 en el desarrollo de su actividad económica y comercial.

La presente línea de ayudas tiene carácter extraordinario y es de concesión directa, fundamentándose en razones de interés público por la situación excepcional de pandemia. Se aprecia que en las presentes ayudas concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2 c en relación con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cumple con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de acuerdo con los informes emitidos por la Junta de Castilla y León a solicitud de este Ayuntamiento toda vez que los gastos subvencionables no se incluyen entre los establecidos en la ORDEN EEI/376/2020, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a las pymes comerciales afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19.

1. Carácter extraordinario de las ayudas. Justificación de la concesión directa

La presente línea de ayudas tiene carácter extraordinario y es de concesión directa, fundamentándose en razones de interés público por la situación excepcional de pandemia. Se aprecia que en las presentes ayudas concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2 c en relación con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

2. Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes bases es la concesión de subvenciones a las personas que se determinan como beneficiarias de las mismas para compensar los gastos por la compra e instalación de material de protección, limpieza, desinfección y similares en evitación de la COVID-19 de acuerdo para cumplir con las determinaciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias que afronten en el periodo establecido en cada convocatoria para los establecimientos de los que son titulares.

3. Crédito presupuestario

La cuantía total de las subvenciones será la determinada en la aplicación presupuestaria prevista en el presupuesto correspondiente, aplicación 430.47900.

La cuantía total podrá ser objeto de ampliación. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación



4. Beneficiarios. Requisitos.

Podrán solicitar/ser beneficiarios de esta ayuda los autónomos con domicilio fiscal o que, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Aguilar de Campoo. Y que cumplan además los siguientes requisitos:

1. Figurar de alta en el impuesto de actividades económicas en la actividad en que están adscritos.
2. Figurar de alta como autónomo o bien en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), o bien en otro régimen admitido para este colectivo.
3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en la fecha de la concesión de la ayuda.

Solo se concederá una subvención por actividad económica con independencia de las personas dadas de alta en el régimen especial de autónomos adscritos a ella.

Se excluyen de estas ayudas al personal autónomo colaborador.

5. Cuantía de la Subvención y gastos subvencionables.

- 5.1.- La cuantía de la subvención será la determina en cada convocatoria.
- 5.2.- Tiene la consideración de concepto subvencionable la adquisición e instalación de los medios de protección contra la COVID-19, material de protección, limpieza, desinfección y similares en evitación de la COVID-19 tales como: mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos o productos similares, mamparas protectoras, máscaras protectoras individuales, luces infrarrojas, arcos o aparatos de ozono y otros aparatos o materiales homologados que sirvan de protección frente al COVID-19.
- 5.3 Serán subvenciones los gastos acreditados en el periodo establecido en la convocatoria correspondiente.

6. Criterios de valoración.

Se valorará la adecuación de los gastos solicitados al objeto y conceptos subvencionables. Atendiendo al carácter excepcional de la convocatoria y sí el crédito previsto no alcanzase la cuantía máxima para cada beneficiario se procederá al prorrateo entre los mismos.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 7.1. Las solicitudes, se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica General del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo: <https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/> en el procedimiento habilitado al efecto en armonía con las recomendaciones de las autoridades sanitarias y en tanto en cuanto el registro presencial no esté habilitado para su atención habitual.

Se auxiliará a las personas que no puedan utilizar este canal facilitando la presentación de solicitudes por todos los interesados.

- 7.2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

8. Documentación a presentar.

- 8.1.- La solicitud normalizada deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - a. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
 - b. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
 - c. Documento acreditativo de la situación de alta como autónomo bien en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), bien en otro régimen admitido para este tipo de colectivos.
 - d. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. O Autorización para que el Ayuntamiento pueda obtener estos documentos.

e. En el caso de que la persona solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

f. Declaración:

- Que reúne los requisitos para ser beneficiario de la subvención.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.
- De titularidad de cuenta bancaria que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención.

g. Relación clasificada de las facturas con identificación del gasto, el acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y pago.

f. Copia de las facturas.

Se podrá solicitar original de las facturas y justificantes de pago en las labores de comprobación.

8.2. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Se admitirá factura simplificada conforme a lo determinado en el artículo 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común que reconoce el derecho a los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, los interesados podrán remitirse a los documentos aportados en anteriores convocatorias.

9.- Procedimiento, instrucción y resolución del procedimiento.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 c y 28 de la LGS.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Hacienda.

La resolución corresponderá a la Alcaldía.

La resolución y relación de beneficiarios de la ayuda, se trasladará como dación de cuenta a la Comisión de Hacienda.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



10. Aceptación o renuncia de la ayuda

Si en el plazo de siete días a partir de la notificación/publicación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma, así como solicitado el abono del anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

Los beneficiarios que por razones justificadas tuvieran que renunciar a la subvención, deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, a través del procedimiento de solicitud de carácter general habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo <http://sede.aguilardecampoo.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

12. Justificación de las ayudas.

La justificación de la ayuda se realizará con la solicitud conforme se establece en la base octava.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

13. Pago de la subvención.

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

14. Reintegro de las subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a los interesados, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, se aplicarán los intereses de demora que correspondan hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

15. Compatibilidad con otras ayudas.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención procedente de cualquier entidad del sector público o privado para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total del gasto subvencionable objeto de subvención.



16. Impugnaciones frente a las bases y actos dictados en su aplicación.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y las resoluciones de concesión de ayudas o de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por el interesado, recurso potestativo de reposición ante el Pleno o la Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo respectivamente en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria, del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

17- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Aguilar de Campoo, 16 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

3431

